Gobierno Regional de Ayacucho

Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 634-2020-GRA/GR-GRDE-DRAA/DR

Ayacucho, 01 DIC 2020

VISTO:

El INFORME N° 306-2020-GRA/GG-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/PTO-BOVINA-PAUSA/RM-JPF, del 13 de noviembre de 2020, INFORME N° 1536-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI-D, del 16 de noviembre de 2020, INFORME N° 199-2020-GRA/GG-GGR-DRA-OADM-UASA, del 17 de noviembre de 2020, INFORME N° 318-2020-GRA/GG-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/PTO-BOVINA-PAUSA/RM-IPF, de fecha 24 de noviembre de 2020 y el INFORME LEGAL N° 57-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA/OAJ, de fecha 25 de noviembre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa dentro del marco de las facultades conferidas por lo que para la administración económica y financiera está constituida en el pliego presupuestal;

Que mediante Ley N° 30225 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y mediante Decreto Supremo N° 344 -2018-EF, se aprobó su Reglamento, los mismos que establecen las normas que deben observar las entidades del sector público en los procesos de selección de bienes, servicios u obras;

Que, de acuerdo al proceso de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-GRA-DRAA/OEC-1**, se otorgó la buena pro a la empresa Petrocentro "REY DAVID" SAC, firmando el **CONTRATO N° 001-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-UASA-DR**, cuyo objeto es la adquisición de combustible (Petróleo y Gasolina), por un monto total de S/. 62,790.00 (Sesenta y Nueve Mil Setecientos Noventa con 00/100 soles), visto todos los documentos que anteceden a la Resolución se solicita la reducción de la adquisición de los bienes objeto de la convocatoria, por lo que en cumplimiento al Artículo 157.2 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado dice: Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Gobierno Regional de Ayacucho

Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 634-2020-GRA/GR-GRDE-DRAA/DR

Que, la normativa de contrataciones del Estado otorga al Titular de la entidad la potestad de aprobar los Adicionales y Reducciones, hasta el límite de 25% del contrato original, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria.

Que, mediante **INFORME N° 318-2020-GRA/GG-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/PTO-BOVINA-PAUSA/RM-IPF**, del 23 de noviembre de 2020, el Responsable de meta con V° B° del supervisor, informan la necesidad de hacer la rebaja de la adquisición de los bienes (Petróleo y Gasolina), hasta el 25% del contrato original que asciende a la suma de S/. 15,697.50 (Quince Mil Seiscientos Noventa y Siete con 50/100 soles), por lo que, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo establecido en el art. 157.2° RLCE, se aprueba la **REBAJA**, de acuerdo a lo solicitado y los informes del visto de la resolución y por lo antes expuesto y la Ley de Contrataciones del Estado esta instancia toma la determinación de aprobar la **REBAJA** de las cantidades y el presupuesto de dicho procedimiento de selección y el contrato;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Legitimidad y Naturaleza Jurídica – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y sus modificatorias Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, estando a las consideraciones expuestas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REBAJAR, las cantidades de la adquisición de combustible (Petróleo y Gasolina), del proceso de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-GRA-DRAA/OEC-1**, mediante el **CONTRATO N° 001-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-UASA-DR**, hasta por el monto de **S/. 15,697.50 (Quince Mil Seiscientos Noventa y Siete con 50/100 soles)**, el cual asciende al 25% del contrato.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a la Dirección de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento y atención a lo aprobado según corresponda.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR, a las instancias que, en el día, se ponga de conocimiento el presente acto Resolutivo a las instancias pertinentes con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Romel Peña Atao
DIRECTOR REGIONAL